UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000958-3

UN-HAB-1322-2026-285

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Director de Operaciones
Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2026-36977

Fecha: 2026-07-06 15:16:16
Anexos: 116 FOLIOS Folios: 3
Asunto: UN-HAB-1322-2026-285SOLIITUD DE AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE
Destino: SUBSECRETARIA DE INTERVENCIONES
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS

Referencia: Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025 – *"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 3".*

Asunto: Solicitud de autorización para el cambio de personal clave del Contrato de Interventoría No. 1322-2025.

Cordial saludo:

En nuestra condición de Interventoría Integral del Contrato de Interventoría No. 1322-2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT) y UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S., y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos poner en conocimiento de la SDHT el cambio de varios profesionales que integran el Personal Clave del referido contrato y, en consecuencia, solicitar la autorización expresa y escrita del Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9, numeral 13, de la Minuta del Contrato.

1. Objeto del oficio.

El presente oficio tiene por objeto (i) informar a la Secretaría Distrital de Hábitat el cambio de los profesionales que desempeñan varios de los cargos que integran el Personal Clave del Contrato de Interventoría No. 1322-2025, conforme se relaciona en el numeral 3 del presente oficio, con efectividad a partir del 6 de julio de 2026; y (ii) solicitar la autorización expresa y escrita del Supervisor del contrato para los referidos cambios de personal, en los términos exigidos por la Minuta del Contrato y el Anexo Técnico.

2. Fundamento contractual.

La actuación que aquí se surte encuentra sustento en las siguientes disposiciones contractuales, que se citan textualmente:

(i) Minuta del Contrato — Cláusula 9 (Obligaciones generales del Interventor), numeral 13: el Interventor se obliga a *"Garantizar que el personal presentado en la propuesta y aprobado no será cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones u ofertadas con la propuesta".*

Scanned with CamScanner

(ii) Minuta del Contrato — Cláusula 9, numeral 12: el Interventor debe *"Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad".*

(iii) Minuta del Contrato — Cláusula 9, numeral 16: el Interventor debe *"Suministrar al SUPERVISOR toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae".*

(iv) Anexo Técnico — Numeral 7 (Información sobre el personal profesional y equipos del Interventor): los cargos objeto de cambio hacen parte del Personal Clave Evaluable del proyecto. Adicionalmente, el literal j) dispone que cualquier profesional vinculado al contrato *"deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo".*

(v) Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84: fundamentan la facultad y el deber de la Interventoría de vigilar el cumplimiento técnico, administrativo y contractual del contrato, garantizando la idoneidad del personal a su cargo.

3. Cambios de personal clave.

En atención a las disposiciones citadas y por motivos administrativos internos de la firma interventora, se informa a la SDHT el cambio de los profesionales designados para los cargos del Personal Clave del Contrato No. 1322-2025 que se relacionan a continuación:

Cargo	Profesional saliente	Profesional entrante
Especialista en Redes Hidrosanitarias	**ROBINSON VILLAMIL ROJAS**	**YULY PAULIN ACEVEDO MORENO**
Especialista en Redes Eléctricas	**ALEXANDER RAMÍREZ**	**BLADIMIR VILLAFAÑE**
Especialista en Geotecnia	**LIZETH JOYA**	**ROBINSON VILLAMIL ROJAS**
Especialista en Vías	**ROBINSON VILLAMIL ROJAS**	**DANILO MARTÍNEZ**
Especialista en Transporte y Movilidad	**CLAUDIA FORERO**	**DANILO MARTÍNEZ**
Topografía	**HÉCTOR REYES**	**FAVIANA NATHALIA ROJAS**

Fecha efectiva de los cambios: 6 de julio de 2026.

4. Solicitud de autorización.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente al Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1322-2025 impartir la autorización expresa y escrita de los cambios de personal aquí informados, dejando constancia de que los profesionales entrantes cumplen con las calidades exigidas para cada cargo. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad en la ejecución de las obligaciones de interventoría a cargo de esta firma.

5. Anexos.

1. Hojas de vida y soportes académicos y de experiencia de los profesionales entrantes relacionados en el numeral 3 del presente oficio.

Scanned with CamScanner

7. Conclusión.

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría deja constancia formal de los cambios de personal clave aquí relacionados y queda atenta a la autorización del Supervisor y a los trámites que, en el marco de sus competencias, resulten procedentes.

Atentamente,

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIÉRREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal
Interventoría Contrato No. 1322-2025

Scanned with CamScanner